

# Estatutos

Actualizado en Noviembre de 2023 - aprobado el 20 de Marzo del 2024. Esta es una copia fiel del documento original en inglés.

Estatutos adoptados por la Alianza Global de ONGs para la Seguridad Vial en su primer Asamblea General, y modificadas para proporcionar un marco de gobernanza.

## Origen de la Asociación

El nombre de la asociación es Global Alliance of NGOs for Road Safety (en adelante Alianza). De acuerdo con el Código Civil Suizo (Artículo 60 - 79) la Alianza es una asociación.

La Alianza fue fundada en Ginebra, Suiza el 15 de noviembre de 2011. Este documento constitutivo contiene las actas de la Asamblea Constituyente como están publicadas en la página web <http://roadsafetyngos.org/>. Las organizaciones fundadoras fueron: AMEND, ASIRT - Association for Safe International Road Travel, FEVR - Federación Europea de Víctimas de Accidentes de Tráfico, FIP - Federación Internacional de Peatones, YOURS- Youth for Road Safety, Safe Kids, Handicap International, LASER International, y la Fundación Gonzalo Rodríguez.

El Gobierno del Cantón Suizo de Zúrich reconoce a la Global Alliance of NGOs for Road Safety como una asociación exenta de impuestos en un documento del 19 de mayo de 2015. La versión corta de este documento fue publicada en inglés el 29 de mayo de 2015. Estos documentos se pueden encontrar también en <http://roadsafetyngos.org/governance/>.

## 1. Nombre, domicilio y objetivos

### 1.1 NOMBRE Y DOMICILIO

El nombre de la asociación, establecido de conformidad con el Código Civil Suizo (Artículos 60 - 79), es «Global Alliance of NGOs for Road Safety». Este nombre no puede ser traducido a otros idiomas sin la autorización previa de la Secretaría de la Alianza. La sede se encuentra en Zúrich, Suiza. (Dirección de la sede legal y la dirección para correspondencia: ver abajo).

### 1.2 OBJETIVOS

La Alianza es una organización sin fines de lucro independiente de partidos políticos y de creencias religiosas. Tiene como propósito unir, involucrar, e impulsar a sus miembros para que:

- Mejoren la seguridad vial para todos;
- Se aseguren que las víctimas reciban el trato y derechos apropiados;
- Incidir el derecho a una movilidad segura, asequible, accesible, sostenible y verde.

La Alianza está autorizada a ejecutar todos los instrumentos jurídicos, directa o indirectamente útiles o necesarios para la promoción y alcance de todos los objetivos anteriormente establecidos. No se deberán perseguir fines comerciales ni fines propios.

## 2. Activos

### 2.1 INGRESOS

Los ingresos de la Alianza consisten en especie y contribuciones pro bono por parte de los Miembros, donaciones y subsidio entre otros. Las donaciones asignadas a fines específicos deben ser explícitamente enumeradas en las cuentas. Pueden crearse entidades adicionales, con el fin de recaudar más fondos para la Alianza. Estas entidades podrían ser independientes, pero trabajar en

colaboración y bajo el principio de una Alianza. La relación entre ellas y la Alianza es aprobada por ambas partes y regulada por un acuerdo y unos principios rectores.

La alianza puede vender bienes (ej.: material o publicaciones sobre seguridad vial) y ofrecer servicios (ej.: participar en trabajo de investigación) que puede ser pago, siempre que las ganancias de estas actividades se utilicen para los objetivos identificados en el punto 1.2.

La Alianza puede introducir cuotas anuales o únicas para los miembros, tal y como se describe en el punto 4.6.

## 2.2 CUENTAS

Las cuentas de la Alianza las lleva el responsable de la Secretaría. Si hay terceros que financien directamente actividades de la Alianza, esta información deberá ser notificada a la Junta, a la Asamblea General y al público en general. La Junta recibirá información sobre el estado de las cuentas cuando lo deseen. Es deber del presidente mantener a la Junta informada de la situación financiera de la Alianza. Esta responsabilidad podrá ser delegada al tesorero.

## 2.3 AUDITORÍA

Cada dos años, las cuentas deberán ser auditadas por un auditor independiente o una institución de auditoría que informe a la Junta y a la Asamblea General con una recomendación para aceptar las cuentas tal como se presentan o para criticarlas.

## 2.4 RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS

Los miembros no son responsables por las deudas de la Asociación. La única responsabilidad de los miembros será aquella generada por las cuotas anuales aun no pagadas.

# 3. Actividades

## 3.1 COMUNICACIÓN

En aras de estos objetivos, la Alianza puede ofrecer varias plataformas de comunicación, eventos y mecanismos a sus miembros para que puedan compartir conocimiento, experiencias y buenas prácticas. La utilización del logo de la Alianza está sujeto a aprobación de la Secretaría.

## 3.2 OTRAS ACTIVIDADES

La Alianza puede organizar sesiones informativas o programas de capacitación para sus miembros. Ocasionalmente, la Alianza puede distribuir subvenciones para financiar actividades de los miembros que apoyen los objetivos y los propósitos de la Alianza. La Alianza deberá apoyar las actividades mencionadas sin distinción de país, nacionalidad, raza, religión, género u otros motivos de discriminación; pero no apoyará a organizaciones políticas o religiosas, ni a organizaciones con naturaleza de secta. Si se aplican criterios distintos para la distribución de las subvenciones, dichos criterios se publicarán con antelación a través de los medios de comunicación de la Alianza.

# 4. Membresía

## 4.1 NIVELES DE MEMBRESÍA

Las ONGs pueden solicitar su adhesión a la Alianza. Las que cumplan los criterios para ser Miembros de Pleno Derecho podrán votar. Aquellas que no cumplan con los criterios establecidos, pero que sean organizaciones sin fines de lucro con interés en la seguridad vial, pueden ser consideradas Miembros Asociados. Los Miembros Asociados no tendrán derecho a voto, y tampoco podrán recibir subvenciones por parte de la Alianza, a menos que la Junta lo apruebe

expresamente.

#### 4.2 ELEGIBILIDAD PARA LA MEMBRESÍA

Una organización puede ser aceptada como Miembro de Plenos Derechos si cumple con los siguientes requisitos:

- La organización no forma parte de una estructura gubernamental;
- La ONG se encuentra registrada conforme a la legislación del país en la cual se encuentra domiciliada;
- La ONG se encuentra activa, y ha estado trabajando por más de tres años de forma probada en seguridad vial y/o a favor de las víctimas de tránsito.
- Los Miembros de Pleno Derecho de la Alianza deben poder demostrar que son organizaciones sin ánimo de lucro, independientes de partidos políticos, organizaciones religiosas y empresas privadas, y que cuentan con una estructura de gobierno transparente.
- La actividad o las actividades principales de los Miembros de Plenos Derechos deben ajustarse o apoyar los objetivos de la Alianza, por ejemplo, el estar a favor de la Seguridad Vial, así como también contribuir en unir, involucrar y empoderar ONGs.

#### 4.3 ADMISIÓN DE MIEMBROS

De acuerdo con el criterio establecido en 4.2, la responsabilidad por la admisión de miembros recae en la Junta Directiva. La Junta puede restringir la cantidad de organizaciones que pueden ser miembros con derecho a voto por país o por continente para mejorar el balance geográfico de las membresías.

#### 4.4 RENOVACIÓN DE LA MEMBRESÍA

Si se les solicita, los miembros deben proporcionar a la Alianza información actualizada sobre sus actividades. Asimismo, si se les solicita, deberán poder demostrar que siguen cumpliendo los criterios de adhesión a la Alianza establecidos en el apartado 4.2.

La Junta puede decidir introducir un límite de tiempo para las membresías, por ejemplo, dos años, después de lo cual la membresía estará lista para renovación según los criterios descritos en 4.2.

#### 4.5 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Si un miembro no desea continuar con su membresía, deberá enviar una carta de renuncia al Secretariado de la Alianza. Si la Alianza solicita cuotas de membresía (ver 4.6), éstas se requerirán hasta el final del año calendario en el que el miembro renuncia.

Si una organización miembro no cumple los criterios de afiliación plena descritos en el apartado 4.2 o se descubre que está falseando su imagen o la de la Alianza, su afiliación puede darse por terminada, cambiarse el estatus de Miembro Asociado, o recibir una advertencia formal. La membresía también puede darse por cancelada o la organización puede recibir una advertencia formal a discreción de la Junta Directiva, o la organización puede recibir una advertencia formal si un miembro no cumple las condiciones en las que se otorga una subvención o subsidio.

La decisión se notificará por escrito (por ejemplo, correo electrónico) a la organización cuya afiliación se haya dado de baja, modificado o amonestado. Si el miembro en cuestión no aprueba el cese o el cambio de su condición de miembro, podrá apelar a la Asamblea General, que tomará

la decisión final. La Asamblea General no necesita motivar la exclusión o el cambio de estatus de un miembro.

#### 4.6 CUOTAS ANUALES

La Alianza puede introducir cuotas anuales o por única vez para los Miembros con Plenos Derechos por decisión de la Asamblea General. Si se determina un monto como cuota anual, la condición de miembro dependerá de que los pagos de las cuotas de afiliación estén al corriente.

#### 4.7 DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Todo Miembro de Plenos Derechos selecciona un representante para emitir el voto del miembro en las elecciones de la Alianza. Esta persona deberá ser seleccionada a tiempo antes de cada Asamblea General. Si hay un cambio de representante a corto plazo, este cambio debe ser acompañado por un documento expedido por el cuerpo o persona autorizada para tomar este tipo de decisiones.

## 5. Organización

### 5.1 ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es responsable por la aprobación de la misión de la Alianza y de sus cuentas, elige la Junta Directiva y el Auditor, y puede modificar los estatutos de la Alianza.

### 5.2 JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Alianza (Junta) es el órgano rector de la Alianza, responsable de la supervisión y dirección de los asuntos de la Alianza. La Junta estará integrada por cinco miembros. Si un puesto está vacante, la Junta puede nombrar a un miembro interino. Esta persona será miembro de la Junta, pero deberá ser confirmada oficialmente mediante elección en la siguiente Asamblea General. La Junta deberá tener debidamente en cuenta las aptitudes y competencias necesarias entre los miembros de la Junta para gobernar eficazmente la Alianza, así como la participación previa de la persona en las actividades de la Alianza.

## 6. Asamblea General

### 6.1 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Todos los miembros de la organización están invitados a participar en la Asamblea General. Sólo los Miembros de Plenos Derechos pueden emitir votos en la Asamblea General. Ver la función de la Asamblea General en 5.1

La Asamblea General se convocará cada dos años, idealmente en el primer o segundo trimestre del año. Una Asamblea General puede organizarse como una reunión totalmente en línea o como una reunión híbrida presencial/en línea con posibilidad de acceso en línea.

### 6.2 PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General está presidida por el presidente de la Junta Directiva, a menos que se elija otro presidente para ese día o para un determinado punto del orden del día.

### 6.3 ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Asamblea General elige a los cinco miembros de la Junta. Los miembros de la Junta deben ser elegidos para representar a cada una de las regiones de la Alianza. Si hay más candidatos que puestos disponibles y menos de la cantidad de puestos disponibles alcanzan la mayoría absoluta de votos, se debe realizar más de una ronda de votos antes de comenzar con el procedimiento electoral. La Junta Directiva puede incorporar miembros adicionales para fines específicos.

#### 6.4 ELECCIÓN DE UN AUDITOR PARA LAS CUENTAS

La Secretaría nombrar un auditor. El trabajo está especificado por la Junta.

#### 6.5 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Código Civil Suizo, Art. 64.3, la Asamblea General deberá convocar a una reunión si una minoría de 1/5 de los Miembros de Plenos Derechos solicitan una Asamblea extraordinaria que se llevará a cabo en los siguientes 3 meses. La Junta también podrá convocar una Asamblea General extraordinaria. Dicha Asamblea podrá convocarse y celebrarse mediante reunión en línea, en caso de necesidad y/o urgencia.

#### 6.6 COMPOSICIÓN DE LA AGENDA

Los Miembros de Plenos Derechos serán invitados a la Asamblea General con al menos nueve semanas de antelación y podrán presentar puntos del orden del día por escrito a la Secretaría hasta siete semanas antes de la Asamblea General. La Junta presentará el orden del día seis semanas antes de la Asamblea General. Sólo podrán añadirse puntos informativos una vez transcurrido el plazo de siete semanas.

#### 6.7 PROCEDIMIENTO DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

En cualquier momento, cualquier Miembro de Plenos Derechos, Miembro de la Junta o el Director Ejecutivo puede presentar a la Asamblea General una propuesta de procedimiento, por ejemplo: limitar la duración del tiempo de cada orador, cerrar la lista de oradores sobre un punto del orden del día, cambiar la secuencia de los puntos del orden del día o excluir de la sesión a aquellos que no son Miembros de Plenos Derechos. Después de presentada una propuesta de procedimiento, el presidente de la Junta sólo permitirá un breve debate sobre el contenido de la propuesta para asegurarse de que ha sido comprendida por todos y, a continuación, someterá la propuesta a votación antes de continuar el debate sobre los puntos del orden del día.

## 7. Junta Directiva

### 7.1 ROL, TAMAÑO Y COMPENSACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

El Junta es responsable de la política general y la dirección de la Alianza, incluida la estabilidad financiera, la recaudación de fondos, la supervisión financiera, el buen gobierno y la estrategia, y delega la responsabilidad de las operaciones cotidianas y su ejecución en el Director Ejecutivo, tal y como se establece en el mandato del Director Ejecutivo. La Junta Directiva puede aportar conocimientos especializados mediante la cooptación de nuevos miembros. La Junta tiene las siguientes responsabilidades adicionales:

- Gestión de las afiliaciones a ONG de la Alianza, incluidas las admisiones y exclusiones
- Establecer las reglas y procedimientos de la Asamblea General
- Orientar a los miembros sobre cuestiones de interés y movilización.

La Junta no recibe compensación, pero puede recibir una indemnización por gastos razonables (viaje, estancia nocturna, etc.) incurridos durante la realización de actividades en nombre de la Alianza. En el caso de tareas especiales por fuera de las funciones normales de la Junta, los miembros de la Junta podrán recibir como pago una compensación apropiada, siempre que se tengan en cuenta los procedimientos establecidos en las Políticas de Conflicto de Intereses.

### 7.2 PERÍODOS DE MANDATO

Los miembros de la Junta desempeñan su cargo durante cuatro años y pueden ser elegidos para un máximo de dos mandatos.

### 7.3 SESIONES Y AVISO

La Junta deberá reunirse por lo menos una vez por año, a una hora y lugar designados por la Junta, o de ser necesario, por el presidente de la Junta. Esta reunión puede ser presencial o en línea.

De ser solicitado, los miembros de la Junta tienen el deber de mantener la comunicación por correo electrónico entre ellos y con el Director Ejecutivo. La Junta puede tomar decisiones por correo electrónico, en reuniones en línea, reuniones en persona u otras formas de comunicación, que deben anunciarse con al menos 10 días de antelación.

### 7.4 DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta adopta decisiones por mayoría de votos. En caso de obtener el mismo número de votos, el presidente de la Junta tomará la decisión.

### 7.5 FUNCIONARIOS Y FUNCIONES

La Junta estará formada por los siguientes funcionarios: presidente, y posiblemente un tesorero. La Junta se constituye en sí misma.

El presidente o el tesorero supervisarán los asuntos financieros de la Alianza e informarán sobre estos a la Junta y a la Asamblea General.

La Junta podrá nombrar otros funcionarios según sea necesario para cumplir con las funciones específicas del Plan Estratégico.

### 7.6 CANDIDATOS PARA LA JUNTA

Para garantizar un proceso de elección transparente, la Junta nombrará un Comité Electoral, que estará compuesto por Miembros de Pleno Derecho con el apoyo de la Secretaría. El Comité Electoral será responsable de publicar los requisitos de los miembros de la Junta Directiva y de examinar a los candidatos en función de los criterios establecidos. El Comité presentará sus recomendaciones a la Junta Directiva.

Los candidatos deben ser presentados por una organización Miembro de Plenos Derechos. Los candidatos deben pertenecer a organizaciones Miembros de Pleno Derecho. La organización que presenta al candidato debe cumplir los criterios de Miembro de pleno derecho: no haber sido dada de baja, no haber pasado a ser miembro asociado, ni haber recibido una advertencia, como se indica en el punto 4.5. La persona presentada debe cumplir los criterios establecidos en los requisitos de miembro de la Junta Directiva (véase documento aparte) definido por el Comité Electoral y estar plenamente conforme con el Conflicto de Intereses de la Alianza.

Para presentar al candidato, la organización miembro debe remitir el dossier del candidato a la Secretaría al menos siete semanas antes de la Asamblea General. La Secretaría, junto con el Comité Electoral, cotejará el expediente con los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva y con las regiones vacantes en la Junta: los candidatos pueden presentarse para representar a la región en la que opera su ONG. Se comunicará al candidato si se recomienda su candidatura para la elección.

El Comité Electoral podrá exigir a los candidatos que firmen una Declaración de Conflicto de Intereses y un Código de Conducta para recomendar su elección. Si esto se exige, deberá comunicarse con antelación.

Se propondrán los candidatos que pertenezcan a la región en la que exista una vacante en la Junta Directiva. Los candidatos recomendados se presentarán a la Junta Directiva y a la Asamblea General. Si no se ha presentado ningún candidato para una región en la que exista una vacante en la Junta Directiva, podrán considerarse candidatos de cualquier región para el puesto vacante.

#### 7.7 ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva presentará una lista de candidatos para su elección en la sesión de la Asamblea General teniendo en cuenta las regiones en las que existen vacantes.

Los candidatos propuestos no participarán de la reunión durante la elección.

La votación será secreta.

#### 7.8 VACANTES

Si el puesto de cualquiera de los funcionarios o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva queda vacante entre Asambleas Generales, el resto de los miembros puede nombrar a una persona para cubrir este puesto hasta la siguiente Asamblea General. En el caso de que el puesto de presidente quede vacante, los restantes miembros de la Junta Directiva nombrarán a un nuevo presidente, que asumirá el cargo hasta la siguiente Asamblea General.

#### 7.9 RENUNCIA, TERMINACIÓN Y AUSENCIAS

La renuncia a un puesto de la Junta deberá ser enviada por escrito y recibida por el Director Ejecutivo. Un miembro de la Junta será suspendido de la Junta si su organización deja de cumplir los requisitos de miembro o se encuentra bajo una advertencia formal. Un miembro de la Junta también puede ser suspendido si tiene un exceso de ausencias, indicado por más de dos ausencias injustificadas de las reuniones de la Junta en un año o si ya no cumple los requisitos del Conflicto de Intereses o de los miembros de la Junta. Un miembro de la Junta Directiva también puede ser suspendido de sus funciones por otros motivos mediante el voto de las tres cuartas partes de los restantes directores de la Junta Directiva. La Asamblea General puede poner fin al mandato de cuatro años de un miembro de la Junta Directiva antes de que finalicen los cuatro años por los motivos indicados anteriormente.

#### 7.10 REUNIONES ESPECIALES

Las reuniones especiales de la Junta serán convocadas bajo solicitud del presidente de la Junta o por dos miembros de la Junta. El Responsable de la Secretaría deberá enviar aviso de las reuniones especiales por mail con por lo menos dos semanas de antelación.

## 8. Secretaría

La Secretaría, dirigida por el Director Ejecutivo, tiene la función de asumir todas las tareas necesarias para el funcionamiento de la Alianza y velar en todo momento por los intereses de la Alianza de la mejor manera posible. Las tareas se establecen en el mandato del Director Ejecutivo.

## 9. Idiomas

### 9.1 INGLÉS

De ser posible, todas las declaraciones y documentos de trabajo de la Alianza que son publicados estarán disponibles en inglés.

### 9.2 OTROS IDIOMAS

Se hará un esfuerzo para publicar las comunicaciones importantes en español y en francés, y

cuando los recursos lo permitan en otros idiomas.

## 10. Modificaciones a los estatutos

### 10.1 CAPACIDAD

La Asamblea General mantiene la capacidad de cambiar los estatutos en la medida legalmente permitida. Estos cambios requieren el consentimiento de dos tercios de los miembros presentes.

Las solicitudes para revisión de los Estatutos deberán ser presentadas no menos de siete semanas antes de la Asamblea General, y deben ser entregadas al Director Ejecutivo quien está a cargo de transmitir estos pedidos a la Junta.

## 11. Disolución

### 11.1 ACTIVOS RESTANTES

Ante la disolución o liquidación de la Alianza, ningún individuo o miembro compartirá o recibirá los activos que sean posesión de la Alianza. Estos fondos o activos serán donados a una organización sin fines de lucro, exenta de impuestos que comparta propósitos iguales o similares a los de la Alianza.

## 12. Certificación

Estos estatutos han quedado aprobados por mayoría de dos tercios de votos en la Asamblea General del 20 de marzo de 2024.

---

Kulanthayan Mani

Presidente de la Junta Directiva

20 de Marzo de 2024

### Información de Contacto

Dirección postal:  
Global Alliance of NGOs for Road Safety  
Erik Eriksens Gade 11, 1th  
2300 Copenhagen S  
Denmark

Email [admin@roadsafetyngos.org](mailto:admin@roadsafetyngos.org)  
<http://roadsafetyngos.org>

Dirección de la sede legal:  
Global Alliance of NGOs for Road Safety  
Zweierstrasse 22  
8004 Zürich  
Switzerland